

MEMORANDUM

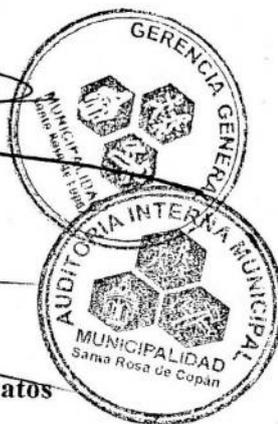
PARA:

- ✓ **ING. WILSON LARA** / Gerente de Obras Públicas
- ✓ **ING. ADA GABRIELA HENRIQUEZ** / Jefe de Compras y Suministros
- ✓ **ING. BRAYAN ORTEGA** / Director Desechos Sólidos
- ✓ **LIC. CARLOS HENRIQUEZ** / Jefe Desarrollo Social
- ✓ **BACH. ERICK ORELLANA** / Jefe de la Unidad Ambiental Municipal
- ✓ **LIC. LORENA REYES** / Directora Centro de la Mujer Copaneca
- ✓ **P.M. KARLA YADIRA MEJIA** / Jefe de Informática
- ✓ **LIC. JORGE MIRANDA** / Jefe de Gestión y Planificación del Desarrollo
- ✓ **TEC. JAVIER DERAS** / Gerente Interino EMASAR
- ✓ **P.M. IRIS ZELAYA** / Encargada de Compras Empresa de Aguas
- ✓ **LIC. JAIRO SAMUEL PORTILLO** / Administrador Empresa de Aguas

DE:

~~**LIC. ROSA BONILLA**
Gerente General~~

~~**IRMA RODRIGUEZ**
Auditora Interna~~



Folquet
07/11/18



ASUNTO: Información Legal para Contratos

FECHA: 06 de noviembre 2018

c. Alcalde Municipal ✓
c. Tesorería Municipal ✓
c. Archivo

En cumplimiento a la circular emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública el día 05 de noviembre de 2018, hacemos de su conocimiento que, en los contratos para obra, consultoría, suministro de bienes y servicios suscritos por esta institución, se debe incluir la **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**, la cual debe estipularse antes de la última cláusula de cada contrato, cabe mencionar que en los contratos de Licitación pública ya se ha incorporado esta cláusula.

Se adjunta copia de la documentación que respalda lo antes expuesto.

Atentamente,

[Signature]



Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), redactaron **por consenso** un proyecto de **Cláusula de Integridad** dándole, de esa forma, estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

El INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en aplicación de los Artículos 1, 2, 7, 8, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente **Cláusula de Integridad**, la cual deberá ser incorporada a los contratos que suscriba el Estado de Honduras y todas las Instituciones Públicas entre sí y/o con los particulares y se leerá así:

→ **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten,



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública

0997

IAIP

Acuerdo SE-037-2013

25-jun-2013

Página 3 de 4

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

